

RADICADO	05001 31 03 017 2017 00040 00 (02)
TRÁMITE	Verbal RCE
DEMANDANTE	Jorge Iván Naranjo Ríos y otros
DEMANDADO	José Darío García Ocampo y otros
AUTO	Cumplase lo resuelto por superior,



Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, en la providencia del 01 de septiembre de 2021 (Cuaderno actuación digital 1 instancia, archivo 03), que confirmó el numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia del 12 de abril de 2019; revocó los numerales cuarto, quinto y séptimo de la parte resolutive; modificó el numeral 1º de la parte resolutive, el cual quedó así: se declara probada las excepciones de que “Leasing Bancolombia S.A. No tiene la guarda material del vehículo causante de los perjuicios” y “concurrency de culpas” y se declararán imprósperas las demás excepciones de mérito propuestas por los demandados; como consecuencia de lo anterior, absolvió a LEASING BANCOLOMBIA S.A. de las pretensiones formuladas en su contra y, por sustracción de materia, no emitió pronunciamiento frente a los llamamientos en garantía que efectuó a LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y TRANSMEBA CARGA S.A.S.; modificó el numeral segundo de la parte resolutive, el cual quedó así: se declara civil y extracontractualmente responsables a TRANSMEBA CARGA S.A.S. locataria del camión de placas SMY-771 y al señor José Darío García Ocampo, como conductor, del accidente de tránsito al que se contrae este litigio y de los perjuicios causados a los demandantes; condenó a LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS previa deducción de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1'400.000.00) pactados como deducible, a pagar el cincuenta por ciento de las siguientes condenas impuestas en primera instancia a favor de: a) Jorge Iván Naranjo Ríos por perjuicio moral 40 S.M.L.M.V y daño a la vida de relación 40 S.M.L.M.V., b) Juliana Chica López por perjuicios morales 30 S.M.L.M.V. y, c) de los tres menores de edad 60 S.M.L.M.V.; condenó solidariamente a pagar TRANSMEBA CARGA S.A.S y JOSE DARIO GARCIA OCAMPO a favor de los demandantes la suma de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1'400.000.00), como deducible pactado en la póliza de seguros; dispuso que por lo dicho, no hay lugar a resolver sobre el llamamiento en garantía realizado por TRANSMEBA CARGA S.A.S. a LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS; condenó a pagar las costas de primera instancia a LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en un porcentaje del ochenta y cinco por ciento y a los demandados TRANSMEBA CARGA S.A.S y JOSE DARIO GARCIA OCAMPO en un porcentaje del quince por ciento; sin condena en costas en segunda instancia.

Ejecutoriado el presente auto, se procederá a liquidar la condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **5 de octubre de 2021**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N°99.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41d5377f6b9d6cbc83e06f8ac30a040ffff893c27d3c3192eb78a69cffc27fa**

Documento generado en 03/10/2021 01:27:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>